

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2022-00061 formulada por GELDER NILSON GOMEZ RIVERA en contra del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA UNION, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 13 de julio de 2022, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor Gelder Nilson Gómez Rivera en contra del Juzgado Civil del Circuito de la Unión - Nariño, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. TERCERO. - Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto b.- Oficiar al Juzgado accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días ejercite su derecho de defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela. CUARTO. – VINCÚLESE al trámite al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unión – Nariño y a los señores Alba Nelly Fuel Paz, Blanca Amparo Garzón y José Arturo Cuastumal y a todos aquellos que funjan como partes dentro del proceso N° 2017-00229-00, a quienes se les informará que, si a bien tienen, puede intervenir en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes correspondientes. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. La notificación se surtirá a través del Juzgado accionado. QUINTO. - REQUERIR al Juzgado Civil del Circuito de la Unión – Nariño y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Unión – Nariño, para que remitan copia del proceso radicado bajo el No. 2017-00229-00, en medio magnético, o habilite el acceso al expediente digital. SEXTO. - DECRETAR la medida provisional solicitada en razón a que el Despacho accionado ha fijado como fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada regulada por el artículo 392 del C.G.P. el día 14 de julio de 2022, es decir dentro del trámite de la acción de amparo constitucional. En consecuencia, se dispondrá la suspensión del asunto de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2° del párrafo del numeral 2° del art. 161 del CGP.”

Para NOTIFICAR el presente auto, a Alba Nelly Fuel Paz, Blanca Amparo Garzón y José Arturo Cuastumal y a todos aquellos que funjan como partes dentro del proceso N° 2017-00229-00 que se adelanta por el Juzgado convocado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 13 de julio de 2022.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario